

Ficha Descriptiva



ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 57 (AAP.CE N° 57)

Países Partes:

ARGENTINA

URUGUAY



ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 57 (AAP.CE N° 57)

PAÍSES PARTES: ARGENTINA - URUGUAY

Fecha de suscripción: 31/03/2003

Fecha de entrada en vigor: 01/05/2003

Alcance y cobertura

Comercio de Bienes

Preferencias Arancelarias: Refiere a la eliminación de los gravámenes a la importación.

Régimen de Origen: Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la eliminación de gravámenes a la importación.

Incentivos Gubernamentales: Establece el tratamiento a aplicar a los productos automotores elaborados al amparo de inversiones que reciban incentivos o apoyos promocionales, sectoriales o regionales en las Partes, y a aquellos que fueran beneficiados por incentivos a las exportaciones vía reembolsos, devoluciones de impuestos y otros esquemas semejantes.

Preferencias Arancelarias

Cobertura: Preferencias arancelarias para un listado de productos del sector automotor.

Expresión del trato preferencial: Preferencia porcentual de 100%.

Nomenclatura en que están expresadas las preferencias: Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) (1996).

**Argentina como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Uruguay como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (1996)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1039	0	0%	0%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2128	47	2,21%	100%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1105	6	0,54%	100%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	879	87	9,90%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1240	205	16,53%	100%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	133	49	36,84%	100%
Total	6524	394	6,04%	100%

**Uruguay como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Argentina como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (1996)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	Preferencia promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1039	0	0%	0%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2128	47	2,21%	100%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1105	6	0,54%	100%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	879	87	9,90%	100%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1240	205	16,53%	100%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	133	49	36,84%	100%
Total	6524	394	6,04%	100%

Reglas de Origen

Reglas para la Calificación de Origen:

- [Reglas para vehículos y conjuntos y subconjuntos de autopartes](#) (ACE 57, Anexo, Artículos 8, 9, 11 y 12)
- Reglas para autopartes ([ACE 57](#), Artículo 10, [ACE 18.218](#) y [ACE 18.219](#))

Disposiciones sobre Acumulación de Origen: No contempla disposiciones específicas.

Tipo de certificación: Por Autoridad Competente o Entidades Habilitadas, o autocertificación por el exportador.

Por Autoridad Competente o Entidades Habilitadas:

- [Entidades Habilitadas de Argentina](#)
- [Entidades Habilitadas de Uruguay](#)

Autocertificación por el exportador: cuando el país exportador haya adoptado normativa al respecto, ésta haya entrado en vigor y se haya implementado.

Formato de la Prueba de Origen:

- Certificado de Origen Digital (CODALADI) o [Certificado de Origen en formato papel](#) con firmas autógrafas.
- [Declaración de Origen](#) del exportador o productor

Instructivo de llenado del Certificado de Origen: ACE 18.218, [Apéndice IV](#)

Información mínima de la Declaración de Origen: ACE 18.218, [Apéndice V](#)

Instructivo de llenado de la Declaración de Origen: ACE 18.218, [Apéndice VI](#)

Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen: NCM.

Plazo de validez del Certificado y de la Declaración de Origen: 12 meses. El plazo quedará suspendido por el plazo en el que el producto se encuentre amparado en un régimen suspensivo de importación o en el que el producto sea almacenado en una zona franca o área aduanera especial, siempre que no se alteren la clasificación arancelaria ni el carácter originario del producto y se encuentre bajo control

aduanero. Dicho plazo no podrá exceder de los 5 años ([ACE 57.1](#), Artículo 1 y [ACE 18.218](#), Artículo 27).

Facturación por tercer operador: Contempla la posibilidad de que quien facture para la importación sea uno o más terceros operadores ([ACE 57.1](#), Artículo 1 y [ACE 18.218](#), Artículo 19)

Última fecha de actualización de la Ficha Descriptiva: 18/02/2025